

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. -

Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 39-206 -

j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA ACTA N°00169			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL CP DEL T		
No. de Radicado	13001310500420180044800		
Fecha de diligencia	10 de septiembre de 2020		
Hora de inicio	2:30 P.m.	Hora de cierre	2:50 p.m.
Demandante	JAVIER AGAMEZ VILORIA		
Demandado	ITALYNVEST S.A.S.		
Objetivo	AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO		
Vinculo a la Audiencia	Para acceder a la grabación de la audiencia de clic AQUI		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

INSTALACION DE LA AUDIENCIA

Concurre apoderada de la parte demandada

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de Parte a los demandados, se declara desistido ante el hecho de constituir apoderado el actor.

Interrogatorio al demandante, no concurre se tiene por confeso de los hechos 1 a 5 y 7 a 9 No concurren testigos.

Se declara cerrado el debate probatorio. Se declara surtida oportunidad para alegar a la parte actora, en razón de su no concurrencia a esta sesión de audiencia.

PROBLEMAS JURIDICOS

PJ1 ¿Se acredita la existencia de una relación laboral entre el demandante y ITALYNVEST S.A.S?

TESIS DEL DESPACHO

Se declara probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, se absolverá al demandado

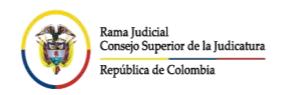
PREMISAS NORMATIVAS

Arts. 22, 23, 24 CS del T; Art. 60,61, 145 CP de T; 167, 191, 280, 281 ley 1564 de 2012. SL-4027 de 2017

Para la configuración del contrato de trabajo, se requiere que en la actuación procesal esté plenamente demostrada la actividad personal del trabajador demandante a favor de la parte demandada y la continua subordinación jurídica.

 Código: JLCC Versión: 01
 Fecha: 11-01-2019
 Página 1 de 3

 13001305
 13001305
 13001305
 13001305



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. -

Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 39-206 -

j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Ello, toda vez que, en este evento, lo pertinente es hacer uso de la presunción legal consagrada en el artículo 24 del <u>Código Sustantivo del Trabajo</u>, la cual indica que se presume que toda relación de trabajo está regida por un contrato de trabajo, y puede ser desvirtuada con la demostración del hecho contrario, es decir, que el servicio no se prestó bajo un régimen contractual de índole laboral.

Así las cosas, al ex trabajador o actor del proceso le basta con probar la prestación o la actividad personal, para que se presuma el contrato de trabajo y es a la empleadora a quien le corresponde desvirtuar dicha presunción con la que quedó beneficiado quien presta el servicio, es decir, se hace un traslado de la carga probatoria.

En el presente asunto, no solo no se acredita esa prestación, sino que además se hace referencia a la existencia de la sociedad

PREMISAS FACTICAS

No se prueba la existencia del vínculo laboral. Se acredita vinculo o prestación de servicios con una sociedad comercial, y no con el demandado como persona natural

Se imponen costas a la parte vencida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y en consecuencia se absuelve al demandado ITALYNVEST S.A.S.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte actora, se imponen agencias en derecho en cuantía de Un (1) SMLMV a la fecha de ejecutoria de esta providencia

La anterior decisión se notifica en estrado,

El despacho ante el hecho de ser desfavorable al actor, ordena la remisión del presente asunto ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Laboral en el grado jurisdiccional de consulta

Se declara terminada la sesión

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ .IUEZ

Firmado Por:

Código: JLCC - 13001305

Versión: 01 Fecha: 11-01-2019

Página 2 de 3



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

DE CARTAGENA. -

Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 39-206 -

j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ffe1c7d29b15df0030f93f02c8106d6462f9520eb45eb6b27c1720bdb0b8c4f

Documento generado en 10/09/2020 08:44:04 p.m.

Código: JLCC - Versión: 01 Fecha: 11-01-2019 Página 3 de 3

13001305